

III. OTRAS DISPOSICIONES**INSTITUTO GALLEGO DE LA VIVIENDA Y SUELO**

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2022 por la que se convocan, para la anualidad 2022, las ayudas financieras del programa de préstamos cualificados para la rehabilitación de edificios y viviendas, con financiación plurianual (código de procedimiento VI406B).

En el *Diario Oficial de Galicia* (en adelante, DOG) de 14 de enero de 2020 se publicó la Orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se establecieron las bases reguladoras de las ayudas financieras del programa de préstamos cualificados para la rehabilitación de edificios y viviendas. En virtud de la citada orden, se reguló una línea de préstamos para financiar la ejecución de obras de rehabilitación de edificios y viviendas situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia, cuya concesión podrá ir acompañada de una ayuda económica directa consistente en la subsidiación de los intereses de los préstamos cualificados.

La citada orden fue modificada por la Orden de 28 de enero de 2022 (DOG de 3 de febrero), al objeto de ampliar el importe de los préstamos para comunidades de personas propietarias hasta un máximo de 20.000 euros por vivienda y, asimismo, para incluir las obras de ampliación de elementos comunes de los edificios y las obras de ampliación de viviendas, siempre y cuando estén vinculadas a proyectos de rehabilitación que supongan una mejora de la habitabilidad, de la eficiencia energética y/o de su accesibilidad.

Esta resolución tiene por objeto convocar las ayudas financieras del referido programa para la anualidad 2022 y se ajusta a lo dispuesto en el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

De conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 4 del Decreto 97/2014, de 24 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo,

RESUELVO:

Primero. *Objeto y régimen de ayudas*

Esta resolución tiene por objeto convocar para la anualidad 2022 las ayudas financieras del programa de préstamos cualificados para la rehabilitación de edificios y viviendas (código de procedimiento VI406B), que podrán consistir en:



a) Préstamos cualificados para la rehabilitación de edificios y viviendas concedidos por las entidades de crédito, en el ámbito de los convenios firmados a estos efectos con el Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo (en adelante, IGVS).

b) Ayudas económicas directas, consistentes en la subsidiación de los intereses del préstamo cualificado otorgado por la entidad financiera.

2. La concesión de las subvenciones recogidas en esta resolución se tramitará por el procedimiento de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito disponible previsto en esta convocatoria, de acuerdo con lo señalado en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Segundo. *Bases reguladoras*

Las bases reguladoras de las ayudas del programa de préstamos cualificados para la rehabilitación de edificios y viviendas previstas en esta convocatoria están recogidas en la Orden de 20 de diciembre de 2019, publicada en el *Diario Oficial de Galicia* (en adelante, DOG) núm. 8, de 14 de enero de 2020. Las citadas bases fueron modificadas por la Resolución de 28 de enero de 2022 (DOG de 3 de febrero).

Tercero. *Crédito presupuestario*

1. Las ayudas para la subsidiación de los intereses del préstamo cualificado previstas en esta convocatoria se harán efectivas con cargo a la aplicación 08.81.451A.480.2 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia, por importe de 65.000 euros para la anualidad 2022, por importe de 90.670 euros para la anualidad 2023, por importe de 91.000 euros para la anualidad 2024, por importe de 88.000 euros para a anualidad 2025 y por importe de 60.000 euros para la anualidad 2026.

2. La cuantía establecida en esta convocatoria podrá ser objeto de ampliación mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del IGVS, que tendrá efecto una vez publicada en el DOG, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Cuarto. *Actuaciones protegibles por el programa de préstamos cualificados*

1. Serán actuaciones susceptibles de acogerse al programa de préstamos cualificados las previstas en el anexo II de las bases reguladoras de este programa.



En el caso de obras consistentes en el remate de edificios o viviendas cuyos paramentos de fachada y/o cubiertas no estuviesen terminados, se deberán cumplir las siguientes condiciones para acceder al programa:

a) Incluir el final de todas las fachadas y/o cubiertas de la edificación.

b) Justificar que la edificación tiene una antigüedad mínima de diez años y que fue habitada durante un mínimo de cinco años.

2. No se podrán acoger a este programa las obras que afecten a elementos decorativos y ornamentales, así como a la instalación o reforma de mobiliario, electrodomésticos o similares.

3. Las actuaciones deberán ajustarse al proyecto de ejecución de las obras presentado con la solicitud o, en su caso, a la memoria firmada por técnico/a competente, siendo este el/la profesional con capacidad técnica suficiente para redactar el presupuesto, dirigir o ejecutar la obra. Además, deberán disponer de licencia municipal o, en su caso, someterse al régimen de intervención municipal de comunicación previa, así como disponer de todas las autorizaciones sectoriales preceptivas.

4. Las obras de rehabilitación no podrán estar iniciadas en el momento de presentar la solicitud de la ayuda.

5. En las actuaciones de reparación, rehabilitación o conservación de fachadas, carpintería exterior y/o cubierta de las edificaciones se seguirán los criterios fijados en la Guía de color y materiales elaborada por la Xunta de Galicia.

Quinto. *Personas beneficiarias*

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas que promuevan las actuaciones de rehabilitación, ya sean propietarias o tengan cualquier otro título que acredite la posesión del inmueble, así como las personas miembros de comunidades de propietarios/as partícipes en las actuaciones promovidas por la correspondiente comunidad en función de su porcentaje de participación.

Asimismo, las comunidades de propietarios/as podrán ser beneficiarias de los préstamos cualificados para la rehabilitación de edificios, si bien no podrán obtener ayudas de subsidiación de los intereses de los citados préstamos.



2. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas propietarias de locales, excepto los casos en que se pretenda su conversión en vivienda.

3. Para acceder a los préstamos, los ingresos de la unidad de convivencia de la persona solicitante no deberán superar 6,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (en adelante, IPREM). Esta limitación no se aplicará a los supuestos de préstamos solicitados directamente por las comunidades de propietarios/as.

4. Para poder acogerse a las ayudas económicas directas, los ingresos de la citada unidad de convivencia no podrán ser superiores a 5,5 veces el IPREM.

5. No podrá obtener la condición de persona beneficiaria quien incurra en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el DOG y terminará el 1 de septiembre de 2022 aunque, respecto a las ayudas económicas directas de subsidiación, terminará en todo caso en el momento del agotamiento del crédito presupuestario, que será publicado en el DOG mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del IGVS.

Séptimo. *Solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado (anexo I) disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>).

La presentación electrónica será obligatoria para las comunidades de personas propietarias y sus personas representantes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas obligadas a la presentación electrónica presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la enmienda.



Para la presentación electrónica de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Las personas físicas, en cuanto personas interesadas no obligadas a la presentación electrónica, podrán presentar sus solicitudes presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

2. En el modelo de solicitud, la persona o entidad interesada realizará las siguientes declaraciones:

a) Declaración de que la persona o entidad solicitante no solicitó ni obtuvo ninguna otra ayuda para la misma finalidad. En el caso de haber solicitado u obtenido alguna otra ayuda, deberá indicar cuáles y su cuantía.

b) Compromiso de comunicar cualquier otra subvención que sea solicitada u obtenida por la persona o entidad solicitante para la misma finalidad.

c) Declaración responsable de que la persona o entidad solicitante está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y al artículo 9 de su reglamento.

d) Declaración responsable de que la persona o entidad solicitante no está incurso en las causas de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

e) Declaración de que todos los datos de la solicitud son ciertos.

Octavo. *Documentación complementaria*

1. Con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la representación de la persona que actúe en nombre de la persona solicitante, en su caso.

b) Documento que acredite la propiedad o la posesión del inmueble que se pretende rehabilitar, en el caso de solicitudes no presentadas por comunidades de personas propietarias.



c) Anexo II, en el supuesto de solicitudes no presentadas por comunidades de personas propietarias, de declaración responsable de composición de la unidad de convivencia de la persona solicitante y comprobación de datos. Se consultarán los datos de las personas miembros de la unidad de convivencia mayores de edad y de las menores para el caso de que hubiese alguna circunstancia que les sea de aplicación.

d) Autorización de la persona propietaria del inmueble para realizar las actuaciones de rehabilitación, en el supuesto de solicitudes presentadas por personas poseedoras.

e) Acuerdo de la comunidad de personas propietarias de solicitar el préstamo cualificado para la rehabilitación del inmueble, en el supuesto de solicitudes presentadas por comunidades de personas propietarias.

f) Acta de constitución de la comunidad de personas propietarias, tanto en el supuesto de solicitudes presentadas por comunidades de personas propietarias, como las presentadas por personas físicas para financiar su participación en actuaciones promovidas por comunidades de personas propietarias.

g) Autorización de las restantes personas propietarias para la realización de la actuación objeto de rehabilitación, en el supuesto de que la vivienda o edificio pertenezca *pro indiviso* a varias personas y la solicitud no haya sido presentada por comunidades de personas propietarias.

h) Proyecto de ejecución de las obras que se pretenden realizar, elaborado por técnico competente o, en su caso, memoria firmada por técnico/a competente, siendo este/a profesional con capacidad técnica suficiente para redactar el presupuesto, dirigir o ejecutar la obra.

i) Licencia municipal, en caso de que sea necesaria por la actuación que se va a realizar, o comunicación previa al ayuntamiento, cuando la actuación no esté sometida a licencia y, en su caso, autorizaciones sectoriales preceptivas. La comunicación previa al ayuntamiento deberá ir acompañada de una declaración responsable de la persona o entidad promotora de la actuación de no haber sido requerida para su enmienda, en el supuesto de haber transcurrido más de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de su presentación.

j) Certificado de quien ejerza las funciones de secretario/a de la comunidad de personas propietarias en el que se recoja el acuerdo de la comunidad de realizar las actuaciones de rehabilitación, la relación de viviendas partícipes en estas actuaciones y el porcentaje



e importe de participación de cada una en el presupuesto protegible, en el supuesto de solicitudes presentadas por comunidades de personas propietarias y por personas físicas para financiar su participación en actuaciones promovidas por comunidades de personas propietarias.

k) Licencia de primera ocupación, certificado de fin de obra o cualquier otro documento que acredite que la edificación tiene una antigüedad mínima de diez años, en el caso de obras consistentes en el remate de edificios o viviendas cuyos paramentos de fachada y/o cubiertas no estuviesen finalizados.

l) Certificado municipal en que conste que la edificación o vivienda fue habitada durante un mínimo de cinco años, en el caso de obras consistentes en el remate de edificios o viviendas cuyos paramentos de fachada y/o cubiertas no estuviesen finalizados.

m) Certificación médica que acredite el embarazo de la solicitante y/o de alguna mujer miembro de la unidad de convivencia en el momento de presentar la solicitud de ayudas financieras, en el supuesto de solicitudes no presentadas por comunidades de personas propietarias, en su caso.

n) Certificado acreditativo de la existencia de algún proceso de adopción en trámite por parte de la persona solicitante y/o de alguna persona miembro de la unidad de convivencia en el momento de presentar la solicitud de ayudas financieras, en el supuesto de solicitudes no presentadas por comunidades de personas propietarias, en su caso.

o) Certificado de discapacidad de la persona solicitante y/o de las personas miembros de la unidad de convivencia en las cuales concurra dicha circunstancia, en su caso y para el supuesto de no haber sido expedido por la Xunta de Galicia, en el supuesto de solicitudes no presentadas por comunidades de personas propietarias.

p) Declaración responsable, de la persona solicitante y/o de las personas miembros de sus unidades de convivencia, de los ingresos obtenidos, a la cual se deberá adjuntar, en su caso, el certificado de retribuciones y retenciones de la empresa o empresas en que estuviese de alta en dicho ejercicio, certificado de pensiones, prestaciones periódicas, certificado del INEM y/o certificados de las entidades bancarias de rendimientos del capital mobiliario, para el supuesto de que alguna de esas personas no estuviese obligada a presentar la declaración del IRPF, en el caso de solicitudes no presentadas por comunidades de personas propietarias.



q) Certificado de empadronamiento conjunto relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia a las fechas próximas a la presentación de la solicitud.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no será necesario presentar los documentos ya presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona o entidad interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, que serán recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se pudieran obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada que los aporte.

Noveno. *Forma de presentación de la documentación complementaria*

1. La documentación complementaria se presentará preferentemente por vía electrónica.

La presentación electrónica será obligatoria para las comunidades de personas propietarias y sus representantes. Si alguna de estas personas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará fecha de presentación aquella en que haya sido realizada la enmienda.

Las personas físicas, no obligadas a presentarla por medios electrónicos, opcionalmente podrán presentar la documentación complementaria presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. Las personas y las comunidades de personas propietarias interesadas serán responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el IGVS podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual se podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.



3. En el caso de que los documentos se presenten separadamente de la solicitud, se deberán indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

4. En caso de que los documentos a presentar por vía electrónica superen los tamaños máximos establecidos o tengan un formato no aceptado por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, podrán presentarse presencialmente en la forma indicada en el párrafo tres. La información actualizada sobre el tamaño máximo y formatos admitidos se puede consultar en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Décimo. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, salvo que la persona interesada se oponga a su consulta:

a) Documento nacional de identidad (en adelante, DNI), número de identidad de extranjero (en adelante, NIE) de la persona solicitante y, en su caso, de las personas que figuren en el anexo II como personas integrantes de su unidad de convivencia o, en su caso, número de identificación fiscal (en adelante, NIF) de la entidad solicitante.

b) DNI, NIE de la persona representante, o en su caso, NIF de la entidad representante.

c) Certificado de la renta expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante, AEAT) de la persona solicitante, correspondiente al último período impositivo con el plazo de presentación vencido en el momento de presentación de la solicitud y, en su caso, de las personas que figuren en el anexo II como personas integrantes de su unidad de convivencia.

d) Certificado acreditativo de no tener deudas con la AEAT, de la persona o entidad solicitante y, en su caso, de las personas que figuren en el anexo II como personas integrantes de su unidad de convivencia.

e) Certificado acreditativo de no tener deudas con la Seguridad Social, de la persona o entidad solicitante y, en su caso, de las personas que figuren en el anexo II como personas integrantes de su unidad de convivencia.

f) Certificado acreditativo de no tener deudas con la Comunidad Autónoma de Galicia, de la persona o entidad solicitante y, en su caso, de las personas que figuren en el anexo II como personas integrantes de su unidad de convivencia.



g) Consulta de datos de residencia con fecha de la última variación padronal de la persona solicitante y, en su caso, de las personas que figuren en el anexo II como personas integrantes de su unidad de convivencia, en el supuesto de actuaciones no promovidas por comunidades.

h) Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas de la persona solicitante y, en su caso, de las personas que figuren en el anexo II como personas integrantes de su unidad de convivencia, en el supuesto de actuaciones no promovidas por comunidades.

i) Consulta de subvenciones y ayudas de la persona solicitante.

Se consultarán, además, los siguientes datos cuando la persona interesada haga constar en la solicitud que le es de aplicación la circunstancia que acredita el documento correspondiente:

j) Certificado de discapacidad, expedido por la Xunta de Galicia, de la persona solicitante, así como de las personas miembros de la unidad de convivencia en las cuales concurra esta circunstancia.

2. En caso de que las personas o entidades interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en las casillas correspondientes habilitadas en los anexos I y II y presentar los documentos.

Cando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas que presenten los documentos correspondientes.

Undécimo. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

La sede electrónica de la Xunta de Galicia permite a las personas o entidades interesadas realizar trámites electrónicos, con posterioridad al inicio del expediente, accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada. Cuando las personas o entidades interesadas no estén obligadas a la presentación electrónica de las solicitudes, también podrán tramitarse presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.



Duodécimo. *Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento*

1. La instrucción del procedimiento es competencia de la Dirección Técnica de Fomento del IGVS.

2. Corresponde a la persona titular de la Dirección General del IGVS resolver sobre el reconocimiento de concesión del préstamo cualificado y, en su caso, el otorgamiento de la concesión de la ayuda de subsidiación de intereses.

Decimotercero. *Procedimiento de concesión y requerimientos de enmienda*

1. El procedimiento para el reconocimiento del acceso a la financiación y la concesión de las ayudas directas de subsidiación de intereses se inicia de oficio, en régimen de concurrencia no competitiva, mediante la correspondiente resolución de convocatoria.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos en el ordinal séptimo y/o no fuera acompañada de la documentación relacionada en el ordinal octavo, se requerirá a la persona o a la entidad solicitante para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane la falta y/o presente los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa la correspondiente resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Examinada la documentación, la persona titular de la Dirección Técnica de Fomento del IGVS remitirá una propuesta de reconocimiento del acceso a la financiación y, en su caso, de concesión de las ayudas económicas directas de subsidiación de intereses a la persona titular de la Dirección General del IGVS, quien resolverá lo que en derecho proceda.

4. La resolución de la persona titular de la Dirección General de IGVS no implicará en ningún caso la obligatoriedad para la entidad financiera de conceder el préstamo cualificado. En el supuesto de que las entidades financieras, según sus criterios de solvencia, denieguen la concesión del préstamo, se perderá el derecho a percibir la ayuda de la subsidiación de intereses, sin que esta pérdida implique derecho a percibir indemnización alguna.

Decimocuarto. *Resolución y recursos*

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de la solicitud de acceso al préstamo cualificado y, en su caso, de la concesión de la ayuda de subsidiación de los intereses



será de tres meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo sin dictarse y notificado la resolución expresa, la persona o entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

2. La resolución estimatoria reconocerá el derecho de la persona interesada a solicitar un préstamo cualificado en cualquier entidad financiera que participe en el desarrollo de este programa, en los términos previstos en el artículo 4 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, y, en su caso, concederá una ayuda de subsidiación de los intereses del referido préstamo. Asimismo, la citada resolución establecerá el tipo de préstamo reconocido, especificando si se trata de un préstamo personal o con garantía hipotecaria, su importe máximo y el plazo para su formalización, que no podrá exceder los tres meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la citada resolución.

3. Contra la resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la consellería competente en materia de vivienda. El plazo de interposición de este recurso será de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

Decimoquinto. *Justificación y pago de la ayuda de subsidiación de los intereses*

1. La justificación de la concesión de la ayuda de subsidiación de los intereses del préstamo cualificado se realizará con la formalización del contrato de préstamo con la entidad financiera, de conformidad con las estipulaciones contenidas en el convenio de financiación celebrado a estos efectos entre el IGVS y dicha entidad.

Si no se formaliza el préstamo en el plazo establecido en la resolución de concesión de la ayuda o se formaliza un tipo de préstamo, personal o hipotecario, diferente del indicado en la misma, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, que se declarará mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del IGVS.

2. El pago de la ayuda de subsidiación de los intereses del préstamo cualificado se lo satisfarán a las personas beneficiarias directamente las entidades financieras, que posteriormente liquidarán los correspondientes importes al IGVS, de acuerdo con las cláusulas contenidas en el correspondiente convenio de financiación.

3. La justificación final de la subvención la realizará la persona beneficiaria mediante la presentación del modelo que figura como anexo III de esta resolución, dirigido a la Direc-



ción Técnica de Fomento del IGVS, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de finalización de las obras, acompañado de los siguientes documentos:

a) Certificado final de obra.

b) Contrato de arrendamiento de la vivienda en la que se realizaron las actuaciones de rehabilitación, en el caso de no destinarse aquella a uso propio de la persona propietaria.

Esta documentación se presentará en la misma forma que la solicitud y la documentación complementaria, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo undécimo.

Decimosexto. *Obligaciones de las personas y de las comunidades de propietarios/as beneficiarias*

Las personas y las comunidades de propietarios/as beneficiarias, además de las recogidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Destinar el importe íntegro del préstamo al pago de las correspondientes actuaciones.

b) Comunicar al órgano instructor cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la concesión del préstamo o de la ayuda de subsidiación que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a dichas ayudas.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que el IGVS considere pertinentes durante la vigencia de la subvención.

d) Facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Destinar la vivienda en que se realicen las obras de rehabilitación a residencia habitual y permanente de la persona promotora o, en su caso, de la/las persona/s a quien/es se le/les arriende.



No obstante, esta obligación solo será exigible para quien obtenga la ayuda de subsidia-
ción y durante el período de duración de esta.

Decimoséptimo. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de las resoluciones y actos administrativos se realizarán preferen-
temente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando las personas interesadas resulten
obligadas a recibirlos por esta vía, como es el caso de las comunidades y sus personas
representantes. Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones
electrónicas podrán decidir y comunicar, en cualquier momento, la realización o interrup-
ción de las notificaciones sucesivas por medios electrónicos.

2. La persona interesada deberá manifestar expresamente en el formulario de inicio la
modalidad elegida para la notificación (electrónica o en papel). En el caso de optar por la
notificación en papel, la notificación se realizará de conformidad con lo establecido en la
normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

En el caso de las personas interesadas obligadas a recibir notificaciones únicamente
por medios electrónicos, deberán optar, en todo caso, en el formulario del anexo I, por la
notificación por medios electrónicos, sin que sea válida ni produzca efectos en el procedi-
miento una opción diferente.

3. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración
digital en Galicia, las notificaciones electrónicas se realizarán mediante la comparecencia
en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación elec-
trónica Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la
puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico y/o teléfono
móvil que consten en la solicitud. Estos avisos en ningún caso producirán el efecto de una
notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación se considere plenamente
válida.

4. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán realizadas en el momento
en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electróni-
cos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por la persona inte-
resada, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la
puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si no fuera posible el envío de la notificación electrónica por problemas técnicos, la
notificación se realizará por los medios previstos en la normativa reguladora del procedi-
miento administrativo común.



Decimoctavo. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar al IGVS, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de este de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Decimonoveno. *Remisión normativa*

En todo lo no recogido en esta resolución se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, en el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en la Orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas de este programa, y modificada por la Orden de 28 de enero de 2022.

Vigésimo. *Habilitación para el desarrollo*

Se habilita a la persona titular de la Dirección General del IGVS para dictar las resoluciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta resolución, así como para adoptar los acuerdos, instrucciones y aclaraciones que sean precisos para la gestión de este programa de ayudas.

Vigesimalprimero. *Recursos contra la presente resolución*

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan presentar cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso potestativo de reposición, ante la persona titular de la Presidencia del IGVS, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el DOG, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/20015, de 1 de octubre.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Santiago de Compostela, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el DOG, de acuerdo con lo establecido en el



artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Vigesimosegundo. *Efectos*

Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 11 de mayo de 2022

Ángeles Vázquez Mejuto
Presidenta del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo




**INSTITUTO
GALEGO DA
VIVENDA E SOLO**
ANEXO I


| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------|
| PROCEDIMIENTO AYUDAS FINANCIERAS DEL PROGRAMA DE PRÉSTAMOS CUALIFICADOS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS | CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO VI406B | DOCUMENTO SOLICITUD |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------|

| | | | | | | | |
|----------------------------------------|----------------------|----------------------|--|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE | | | | | | | |
| NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | | PRIMER APELLIDO | | SEGUNDO APELLIDO | | NIF | |
| <input type="text"/> | | <input type="text"/> | | <input type="text"/> | | <input type="text"/> | |
| TIPO | NOMBRE DE LA VÍA | | | NÚM. | BLOQ. | PISO | PUERTA |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | | | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| PARROQUIA | | | | LUGAR | | | |
| <input type="text"/> | | | | <input type="text"/> | | | |
| CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA | AYUNTAMIENTO | | LOCALIDAD | | | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | | <input type="text"/> | | | |
| TELÉFONO 1 | TELÉFONO 2 | CORREO ELECTRÓNICO | | | | | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | | | | | |

| | | | | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------|--|----------------------|--|----------------------|--|
| Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho) | | | | | | | |
| NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | | PRIMER APELLIDO | | SEGUNDO APELLIDO | | NIF | |
| <input type="text"/> | | <input type="text"/> | | <input type="text"/> | | <input type="text"/> | |

| | | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN | | | | | |
| Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal: | | | | | |
| TELÉFONO MÓVIL | CORREO ELECTRÓNICO | | | | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | | | | |
| ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE | | | | | |
| Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas ni produzca efectos una opción diferente. | | | | | |
| <input type="radio"/> Electrónica, a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal https://notifica.xunta.gal Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365. | | | | | |
| <input type="radio"/> Postal (cumplímense la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente). | | | | | |
| TIPO | NOMBRE DE LA VÍA | NÚM. | BLOQ. | PISO | PUERTA |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| PARROQUIA | | | LUGAR | | |
| <input type="text"/> | | | <input type="text"/> | | |
| CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA | AYUNTAMIENTO | | LOCALIDAD | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | | <input type="text"/> | |

| | | | | | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|--|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| DATOS ESPECÍFICOS DEL INMUEBLE OBJETO DE REHABILITACIÓN | | | | | | | |
| INMUEBLE OBJETO DE REHABILITACIÓN <input type="radio"/> VIVIENDA <input type="radio"/> EDIFICIO <input type="radio"/> LOCAL PARA SU CONVERSIÓN EN VIVIENDA | | | | | | | |
| SITUACIÓN DEL INMUEBLE | | | | | | | |
| TIPO | NOMBRE DE LA VÍA | | | NÚM. | BLOQ. | PISO | PUERTA |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | | | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| PARROQUIA | | | | LUGAR | | | |
| <input type="text"/> | | | | <input type="text"/> | | | |
| CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA | AYUNTAMIENTO | | LOCALIDAD | | | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | | <input type="text"/> | | | |

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: njclgz2-8cn9-h591-mxs5-9capbbwrehw3


**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**ANEXO I
(continuación)**

| DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE REHABILITACIÓN | |
|------------------------------------------------------|----------------------|
| <input type="text"/> | |
| PRESUPUESTO PROTEGIBLE | |
| Coste total de las obras de rehabilitación (sin IVA) | <input type="text"/> |
| Honorarios de los profesionales | <input type="text"/> |
| TOTAL | <input type="text"/> |

DESTINO DEL INMUEBLE TRAS LA REHABILITACIÓN (cúbrase solo en el caso de solicitudes no presentadas por comunidades de personas propietarias)

Uso propio de la persona promotora Arrendamiento

OBJETO DE LA SOLICITUD

Préstamo cualificado para la rehabilitación del inmueble indicado
 Préstamo cualificado y ayuda de subsidiación de los intereses del préstamo cualificado

Tipo de préstamo que va a solicitar

Préstamo personal
 Préstamo con garantía hipotecaria

IMPORTE DEL PRÉSTAMO objeto de la solicitud (no podrá exceder el menor de los siguientes importes: la totalidad del presupuesto protegible o 30.000 €, en el caso de préstamo personal, o 60.000 €, en el caso de préstamo con garantía hipotecaria. En el caso de préstamos solicitados directamente por comunidades de personas propietarias, no podrá exceder el menor de los siguientes importes: la totalidad del presupuesto protegible o 20.000 € por vivienda integrante de la citada comunidad de propietarios/as).

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para la misma finalidad para la que solicita estas ayudas financieras.
 Sí solicitó y/o tiene concedidas ayudas para la misma finalidad para la que solicita estas ayudas financieras, que son las que a continuación se relacionan:

| ADMINISTRACIÓN PÚBLICA/ORGANISMO/ENTE O ENTIDAD | AÑO | IMPORTE (€) | DISPOSICIÓN REGULADORA |
|-------------------------------------------------|----------------------|----------------------|------------------------|
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

2. Que la persona solicitante y, en su caso, las demás personas integrantes de su unidad de convivencia están al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 de su reglamento.

3. Que ni la persona solicitante ni ninguna otra persona integrante de su unidad de convivencia, en su caso, está incurso en las causas de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en el apartado 2 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

4. Que todos los datos de la solicitud son correctos.




**INSTITUTO
GALEGO DA
VIVENDA E SOLO**
**ANEXO I
(continuación)**
DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

- Anexo II de declaración responsable de composición de la unidad de convivencia de la persona solicitante y comprobación de datos, en el supuesto de solicitudes no presentadas por comunidades de personas propietarias.
- Acuerdo de la comunidad de personas propietarias de solicitar el préstamo cualificado para la rehabilitación del inmueble, en el supuesto de solicitudes presentadas por comunidades de personas propietarias.
- Certificación médica que acredite el embarazo de la solicitante y/o de alguna mujer miembro de la unidad de convivencia en el momento de presentar la solicitud de ayudas financieras, en el supuesto de solicitudes no presentadas por comunidades de personas propietarias, en su caso.
- Certificado acreditativo de la existencia de algún proceso de adopción en trámite por parte de la persona solicitante y/o de alguna persona miembro de la unidad de convivencia en el momento de presentar la solicitud de ayudas financieras, en el supuesto de solicitudes no presentadas por comunidades de personas propietarias, en su caso.
- Certificado de discapacidad de la persona solicitante y/o de las personas miembros de la unidad de convivencia en las cuales concurra dicha circunstancia, en su caso y para el supuesto de no haber sido expedido por la Xunta de Galicia, en el supuesto de solicitudes no presentadas por comunidades de personas propietarias.
- Declaración responsable, de la persona solicitante y/o de las personas miembros de sus unidades de convivencia, de los ingresos obtenidos, a la cual se deberá adjuntar, en su caso, el certificado de retribuciones y retenciones de la empresa o empresas en que estuviese de alta en dicho ejercicio, certificado de pensiones, prestaciones periódicas, certificado del Inem y/o certificados de las entidades bancarias de rendimientos del capital mobiliario, para el supuesto de que alguna de esas personas no estuviese obligada a presentar la declaración del IRPF, en el caso de solicitudes no presentadas por comunidades de personas propietarias.
- Certificado de empadronamiento conjunto relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia a las fechas próximas a la presentación de la solicitud.

| | ÓRGANO | CÓD. PROC. | AÑO |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|-----|
| <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación de la persona que actúe en nombre de la persona solicitante, en su caso. | | | |
| <input type="checkbox"/> Documento que acredite la propiedad o la posesión del inmueble que se pretende rehabilitar, en el caso de solicitudes no presentadas por comunidades de personas propietarias. | | | |
| <input type="checkbox"/> Autorización de la persona propietaria del inmueble para realizar las actuaciones de rehabilitación, en el supuesto de solicitudes presentadas por personas poseedoras. | | | |
| <input type="checkbox"/> Acta de constitución de la comunidad de personas propietarias, tanto en el supuesto de solicitudes presentadas por comunidades de personas propietarias, como por personas físicas para financiar su participación en actuaciones promovidas por comunidades de personas propietarias. | | | |
| <input type="checkbox"/> Autorización de las restantes personas propietarias para la realización de la actuación objeto de rehabilitación, en el supuesto de que la vivienda o edificio pertenezca <i>pro indiviso</i> a varias personas y la solicitud no haya sido presentada por comunidades de personas propietarias. | | | |
| <input type="checkbox"/> Proyecto de ejecución de las obras a realizar, elaborado por técnico competente o, en su caso, memoria firmada por técnico/a competente, siendo este/a profesional con capacidad técnica suficiente para redactar el presupuesto, dirigir o ejecutar la obra. | | | |
| <input type="checkbox"/> Licencia municipal en caso de que sea necesaria por la actuación que se va a realizar, o comunicación previa al ayuntamiento y declaración responsable de no haber sido requerido en quince (15) días cuando la actuación no esté sometida a licencia, y, en su caso, autorizaciones sectoriales preceptivas. | | | |
| <input type="checkbox"/> Certificado de quien ejerza las funciones de secretario/a de la comunidad de personas propietarias, en el que se recojan el acuerdo de la comunidad de realizar las actuaciones de rehabilitación, la relación de viviendas participes en estas actuaciones y el porcentaje e importe de participación de cada una en el presupuesto protegible, en el supuesto de solicitudes presentadas por comunidades de personas propietarias y por personas físicas para financiar su participación en actuaciones promovidas por comunidades de personas propietarias. | | | |
| <input type="checkbox"/> Licencia de primera ocupación, certificado de fin de obra o cualquier otro documento que acredite que la edificación tiene una antigüedad mínima de diez años, en el caso de obras consistentes en el remate en edificios o viviendas cuyos paramentos de fachada y/o cubiertas no estuviesen terminados. | | | |
| <input type="checkbox"/> Certificado municipal en el que conste que la edificación o la vivienda fue habitada durante un mínimo de cinco años, en el caso de obras consistentes en el remate en edificios o viviendas cuyos paramentos de fachada y/o cubiertas no estuviesen terminados. | | | |




**ANEXO I
(continuación)**

| COMPROBACIÓN DE DATOS | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos. | ME OPONGO A LA CONSULTA |
| DNI o NIE de la persona solicitante | <input type="checkbox"/> |
| DNI o NIE de la persona representante | <input type="checkbox"/> |
| Certificación de la persona o entidad solicitante de no tener deudas con la Seguridad Social | <input type="checkbox"/> |
| Certificación de la persona o entidad solicitante de no tener deudas con la Comunidad Autónoma de Galicia | <input type="checkbox"/> |
| Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas de la persona solicitante | <input type="checkbox"/> |
| Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas de la persona solicitante | <input type="checkbox"/> |
| Consulta de datos de residencia con fecha de la última variación padronal de la persona solicitante, en el supuesto de actuaciones no promovidas por comunidades | <input type="checkbox"/> |
| MARQUE LA CASILLA CORRESPONDIENTE PARA SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN | |
| <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad de la persona solicitante, emitido por la Xunta de Galicia | <input type="checkbox"/> |
| CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente. | AUTORIZO LA CONSULTA |
| NIF de la entidad solicitante | <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO |
| NIF de la entidad representante | <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO |
| Certificado acreditativo de no tener deudas con la AEAT | <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO |
| Certificado de la renta expedido por la AEAT de la persona solicitante, correspondiente al último período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la presentación de la solicitud. | <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO |

| INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES | |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Responsable del tratamiento | Xunta de Galicia. Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo. |
| Finalidades del tratamiento | Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona o entidad interesada presente en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona o entidad interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo. |
| Legitimación para el tratamiento | El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. |
| Destinatarios de los datos | Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas o entidades interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia. |
| Ejercicio de derechos | Las personas o entidades interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos |
| Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información | https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos |



**INSTITUTO
GALEGO DA
VIVENDA E SOLO****ANEXO I
(continuación)****LEGISLACIÓN APLICABLE**

Orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas financieras del programa de préstamos cualificados para la rehabilitación de edificios y viviendas, modificada por la Orden de 28 de enero de 2022.


Resolución de 11 de mayo de 2022 por la que se convocan, para la anualidad 2022, las ayudas financieras del programa de préstamos cualificados para la rehabilitación de edificios y viviendas, con financiación plurianual (código de procedimiento VI406B).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de **Xacobeo 21-22**

Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: njclgz2-8cn9-h591-mxs5-9oapbbwrehw3

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA DE LA PERSONA SOLICITANTE Y COMPROBACIÓN DE DATOS VI406B - AYUDAS FINANCIERAS DEL PROGRAMA DE PRÉSTAMOS CUALIFICADOS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS

Las personas abajo relacionadas declaramos que son ciertos los datos de la presente declaración y que la unidad familiar** está compuesta por los miembros que se reflejan en este anexo. Las personas interesadas, mediante su firma, declaran haber sido informadas de la incorporación de sus datos personales al expediente en tramitación. En el caso de menores de edad, el presente documento deberá ser firmado por uno de los progenitores, tutor/a o representante legal. Se consultarán los datos de las personas miembros de la unidad de convivencia mayores de edad y de las menores para el caso de que hubiese alguna circunstancia que le sea de aplicación. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y presentar una copia de los documentos.

| NOMBRE Y APELLIDOS | NIF | PARENTESCO O RELACIÓN CON LA PERSONA SOLICITANTE | MENOR DE EDAD | FECHA DE NACIMIENTO | DISCAPACIDAD | TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL | | COMPROBACIÓN DE DATOS | | FIRMA |
|--------------------|-----|--------------------------------------------------|--------------------------|---------------------|--------------------------|-------------------------------|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| | | | | | | NOMBRE Y APELLIDOS | NIF | Los siguientes documentos serán objeto de consulta a las administraciones públicas | ME OPONGO A LA CONSULTA | |
| | | | <input type="checkbox"/> | | <input type="checkbox"/> | | | DNI o NIE Consulta de datos de residencia con fecha de la última variación padronal Certificado de estar al corriente del pago a la Seguridad Social Certificado de no tener deudas con la Comunidad Autónoma de Galicia Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad de la Xunta de Galicia | <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> | |
| | | | <input type="checkbox"/> | | <input type="checkbox"/> | | | CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS En el caso de no dar autorización, deberá presentar el documento correspondiente. | AUTORIZO LA CONSULTA | |
| | | | | | | | | Certificado de la renta (IRPF) | <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO | |
| | | | | | | | | Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias a la AEAT | <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO | |
| | | | <input type="checkbox"/> | | <input type="checkbox"/> | | | DNI o NIE Consulta de datos de residencia con fecha de la última variación padronal Certificado de estar al corriente del pago a la Seguridad Social Certificado de no tener deudas con la Comunidad Autónoma de Galicia Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad de la Xunta de Galicia | <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> | |
| | | | | | | | | CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS En el caso de no dar la autorización, deberá presentar el documento correspondiente. | AUTORIZO LA CONSULTA | |
| | | | | | | | | Certificado de la renta (IRPF) | <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO | |
| | | | | | | | | Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias a la AEAT | <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO | |



ANEXO II (continuación)

| NOMBRE Y APELLIDOS | NIF | PARENTESCO O RELACIÓN CON LA PERSONA SOLICITANTE | MENOR DE EDAD | FECHA DE NACIMIENTO | DISCAPACIDAD | TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL | | COMPROBACIÓN DE DATOS | | FIRMA |
|--------------------|-----|--------------------------------------------------|--------------------------|---------------------|--------------------------|-------------------------------|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| | | | | | | NOMBRE Y APELLIDOS | NIF | Los siguientes documentos serán objeto de consulta a las administraciones públicas | ME OPONGO A LA CONSULTA | |
| | | | <input type="checkbox"/> | | <input type="checkbox"/> | | | DNI o NIE Consulta de datos de residencia con fecha de la última variación padronal Certificado de estar al corriente del pago a la Seguridad Social Certificado de no tener deudas con la Comunidad Autónoma de Galicia Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad de la Xunta de Galicia | <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> | |
| | | | <input type="checkbox"/> | | <input type="checkbox"/> | | | CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS En el caso de no dar autorización, deberá presentar el documento correspondiente. Certificado de la renta (IRPF) Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias a la AEAT | AUTORIZO LA CONSULTA <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO | |
| | | | <input type="checkbox"/> | | <input type="checkbox"/> | | | DNI o NIE Consulta de datos de residencia con fecha de la última variación padronal Certificado de estar al corriente del pago a la Seguridad Social Certificado de no tener deudas con la Comunidad Autónoma de Galicia Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad de la Xunta de Galicia | <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> | |
| | | | <input type="checkbox"/> | | <input type="checkbox"/> | | | CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS En el caso de no dar autorización, deberá presentar el documento correspondiente. Certificado de la renta (IRPF) Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias a la AEAT | AUTORIZO LA CONSULTA <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO | |

De no ser suficiente el espacio previsto en el cuadro anterior, se deberán cubrir y enviar tantos anexos como sean necesarios.

*En caso de que una unidad de convivencia esté formada por más de una unidad familiar, habrá que cubrir el número correspondiente de hojas.

**La unidad familiar tal y como resulta definida por las normas reguladoras del IRPF está compuesta por: a) cónyuges no separados legalmente e hijos/as menores de edad o mayores incapacitados judicialmente o con la patria potestad prorrogada. b) Padre o madre soltero/a, viudo/a, divorciado/a o separado/a legalmente y los/las hijos/as menores que con él o ella convivan, así como los/as hijos/as mayores incapacitados/as o con la patria potestad prorrogada. Las referencias a la unidad familiar a efectos de ingresos se hacen extensivas a las personas que no estén integradas en una unidad familiar, así como a las parejas de hecho reconocidas legalmente según la normativa establecida al respecto.



ANEXO II
(continuación)

| INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES | |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Responsable del tratamiento | Xunta de Galicia. Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo. |
| Finalidades del tratamiento | Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona o entidad interesada presente en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona o entidad interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo. |
| Legitimación para el tratamiento | El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. |
| Destinatarios de los datos | Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas o entidades interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia. |
| Ejercicio de derechos | Las personas o entidades interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos |
| Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información | https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos |

Lugar y fecha , de de



**INSTITUTO
GALEGO DA
VIVENDA E SOLO**

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA DE SUBSIDIACIÓN DE LOS INTERESES DEL PRÉSTAMO CUALIFICADO

VI406B - AYUDAS FINANCIERAS DEL PROGRAMA DE PRÉSTAMOS CUALIFICADOS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA

| NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

| NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO

| NÚMERO DE EXPEDIENTE |
|----------------------|
| <input type="text"/> |

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

| |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Certificado final de la obra |
| <input type="checkbox"/> Contrato de arrendamiento de la vivienda en la que se realizaron las actuaciones de rehabilitación, en el caso de no destinarse aquella a uso propio de la persona propietaria |

FIRMA DE LA PERSONA BENEFICIARIA O REPRESENTANTE

Lugar y fecha , de de

**Xacobeo 21·22**

Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo

